

EXPEDIENTE: JDC/028/2026.

PARTE(S) ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.
ACTORA(S):

AUTORIDAD(ES) COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
RESPONSABLE(S): MORENA.

TECERO(S) EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ Y YENSUNNI IDALIA
INTERESADO(S) MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a dieciocho de agosto del año dos mil veintiséis.

Visto el estado que guardan los autos, así como el oficio TEQROO/SGA/312/2026, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite a la ponencia a mi cargo el oficio CNHJ-SP-187/2026 y sus anexos, suscrito por la Licenciada Miriam Alejandra Herrera Solís, en su calidad de Secretaria de Ponencia IV de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA; y, **considerando** que, mediante acuerdo de fecha trece de agosto, esta Magistratura formuló requerimiento a dicha Comisión, a efecto de contar con mayores elementos para la debida integración del presente expediente, sin embargo, de la información y documentación remitida por dicha autoridad mediante oficio antes referido, no es posible esclarecer lo relativo al diverso escrito de queja de fecha nueve de julio de dos mil veintiséis, cuya referencia se advierte de las constancias que obran en autos, ni determinar el trámite y, en su caso, la determinación recaída al mismo; en consecuencia, a fin de contar con los elementos necesarios para la debida integración del expediente y con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se:-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Se tienen por recibidos el oficio **CNHJ-SP-187/2026 y sus anexos**, remitidos por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en atención al requerimiento formulado por esta Magistratura Instructora mediante acuerdo de fecha trece de agosto de la presente anualidad; en consecuencia,

agréguense al expediente citado al rubro, para que obren en autos y surtan los efectos legales conducentes: -----

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, requiérase nuevamente a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, informe y remita a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

- a) Si el ciudadano Erik Sánchez Córdova presentó ante esa Comisión, el nueve de julio de dos mil veintiséis, uno o más escritos de queja.
- b) En caso afirmativo:
 - Remita copia certificada de la totalidad de los escritos de queja presentados por el referido ciudadano en esa fecha, precisando el número de folio y, en su caso, el expediente asignado a cada uno.
 - Informe el estado procesal que guarda cada uno de dichos escritos y, en caso de haberse emitido alguna resolución, acuerdo o determinación respecto de estos, remita copia certificada de la misma, así como de las constancias de notificación correspondientes. -----

La información y documentación señaladas deberán ser remitidas a este órgano jurisdiccional dentro del plazo concedido, de manera inmediata y por la vía más expedita, a través del correo electrónico avisos.tegroo@gmail.com y, posteriormente, en forma física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 283-A, entre Camelias y Justo Sierra, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de esta ciudad. -----

TERCERO. Solicítese la colaboración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para efectos de que se notifique el presente proveído. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad señalada como responsable y por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo, publíquese en la página oficial de internet de este Tribunal y hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----